

Resolución N° 011-2021-GG-ICL/MML

Lima, 26 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 002-2021-PERS-GA-ICL/MML de fecha 04 de enero de 2021, de la Especialista en Personal, el Informe N° 019-2021-GA-ICL/MML de fecha 20 de enero de 2021, de la Gerencia de Administración y el Informe N° 005-2021-LEGAL-ICL/MML de fecha 05 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR establece que “*Son causas de extinción del contrato de trabajo (...) la jubilación (...)*”, asimismo, el artículo 21° de la misma norma, prescribe que “*(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario*”;

Que, mediante Informe N° 002-2021-PERS-GA-ICL/MML, la Especialista en Personal informa que con fecha 04 de marzo de 2021, el trabajador Emilio Walter Huamán Arteaga está próximo a cumplir 70 años de edad, y que al amparo de lo previsto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, solicita tomar las acciones correspondientes y comunicar al precitado trabajador, así como, se proceda con la liquidación de beneficios sociales que pudieran corresponder.

Que, mediante Informe N° 019-2021-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración remite el informe precitado a la Oficina de Asesoría Legal a fin de solicitar la revisión del mismo, así como, la opinión respectiva;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 005-2021-LEGAL-ICL/MML opina que, de acuerdo a lo señalado por la Especialista en Personal, el trabajador Emilio Walter Huamán Arteaga se encuentra inmerso en la causal de jubilación contemplado en el artículo 21° del T.U.O. del D. Leg. N° 728, al cumplir los setenta años de edad;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2303-2021, la Gerencia General en el ámbito de sus atribuciones y facultades contrata, evalúa, sanciona, suspende, promueve, remueve y cese al personal del Instituto Catastral de Lima, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo;

Que, de conformidad con las normas precitadas, en uso de las facultades conferidas en el inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2303-2021;

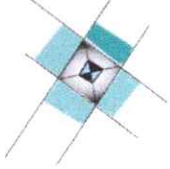
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR el Cese Definitivo por límite de edad, a partir del 04 de marzo de 2021 del trabajador EMILIO WALTER HUAMÁN ARTEAGA, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, elaborar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al trabajador que se indica en el artículo precedente, de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- AGRADECER al trabajador EMILIO WALTER HUAMÁN ARTEAGA por los servicios prestados al Instituto Catastral de Lima.





Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración y a las demás áreas que corresponda conforme a Ley.



Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.icl.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




RAQUEL FLORA ORE CANELO
Gerente General

